

Código TRD: **2.3.**

Bogotá D.C.,

Señor

ARISTOBULO PEÑUELA URREA

Representante Legal

SERVICARIBE EXPRESS S.A.

notificaciones@scxcargoexpress.com

Av El Dorado En 1 In 187

Ciudad

Referencia: Comunicación Acto Administrativo 00139 de 2024
Investigación Administrativa BDI 4948-2023 *(Al contestar por favor
cite la identificación de la referencia completa)*

Respetado señor:

Para su conocimiento, adjunto copia del acto administrativo 00139 de 2024¹ proferido por esta Dirección, mediante el cual se incorporan unas pruebas y se ordena dar traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa BDI 4948-2023 adelantada en contra del operador **SERVICARIBE EXPRESS S.A.** con NIT. 900.297.857-4 y Código de Expediente 69000252.

Una vez surtida la presente comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el operador dispone de diez (10) días hábiles para presentar los respectivos alegatos de conclusión.

Cordial saludo,

(Firmado Electrónicamente)

LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO

DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: Sindy Marcela Puin Saganome 

Revisó: Paola Andrea Rayo Barón

Aprobó: Johana Marcela Tsao Melo 

¹ Para visualizar el documento completo y sus anexos, descargar el archivo PDF en el equipo de cómputo, posteriormente abrir este documento y seleccionar la opción ver/mostrar adjuntos. En algunos aplicativos para visualización de PDF la opción de ver adjuntos se representa por un ícono con forma de clip.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

242010607

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20240212-160931-5433f1-28681836

Creación:2024-02-12 16:09:31

Estado:Finalizado

Finalización:2024-02-12 16:20:33

Escanee el código
para verificación

Firma: DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

laguiar@mintic.gov.co

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

Aprobación: SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Recomiendo para firma

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

jtsao@mintic.gov.co

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

242010607

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240212-160931-5433f1-28681836

Creación: 2024-02-12 16:09:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-12 16:20:33



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administ Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-02-12 16:09:31 Lec.: 2024-02-12 16:10:01 Res.: 2024-02-12 16:10:24 IP Res.: 191.156.179.230
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2024-02-12 16:10:24 Lec.: 2024-02-12 16:20:24 Res.: 2024-02-12 16:20:33 IP Res.: 190.71.137.3

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO 00139 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **SERVICARIBE EXPRESS S.A. – SCX EXPRESS**”*

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 18, en los artículos 36, 37¹, 38², 39³ y 42 de la Ley 1369 de 2009⁴, en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020⁵, en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011⁶, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Mediante Resolución 2150 del 22 de octubre de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC o este Ministerio) otorgó licencia a la empresa **SERVICARIBE EXPRESS S.A. – SCX EXPRESS** (en adelante **SCX EXPRESS S.A.**) con NIT. 900297857-4 y código de expediente 69000252, para prestar el servicio postal de mensajería expresa a nivel nacional por el término de diez (10) años.

SEGUNDO: **SCX EXPRESS S.A.** se encuentra inscrita en el registro de operadores postales del Ministerio, según RPOSTAL 420 desde el 18 de diciembre de 2020. Lo anterior, conforme a la información verificada en la base de datos de este Ministerio, denominada BDU -PLUS-.

TERCERO: En desarrollo del Contrato de Consultoría 592 de 2019, la firma consultora CONSORCIO RED POSTAL (en adelante también el Consorcio o RED POSTAL COLOMBIA), durante los días 2 y 3 de febrero de 2022, realizó visita de verificación al operador postal de mensajería expresa **SCX EXPRESS S.A.**, todo lo cual consta en el acta de verificación del 4 de febrero de 2022.

CUARTO: La firma consultora RED POSTAL COLOMBIA, presentó mediante radicado 221029067 del 8 de abril de 2022, el informe respecto de la visita realizada al operador postal de mensajería expresa **SCX EXPRESS S.A.**, en el cual se indicaron las siguientes novedades: (i) Pago no oportuno contraprestación periódica con destino al FONTIC (Hoy FUTIC)⁷ del primer trimestre de 2021, (ii) Omisión en contar con contabilidad separada respecto de las cuentas de mensajería expresa, (iii) Reporte de información formatos CRC y, (iv) Omisión en el cumplimiento de requerimientos de información para el servicio de mensajería expresa individual para el año 2021.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus funciones, profirió el Acto Administrativo 600 del 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se dio apertura a la investigación administrativa 4948 de 2023 y formuló pliego de cargos en contra del operador postal **SCX EXPRESS S.A.**, por la presunta comisión de las siguientes infracciones:

*“(…) **CARGO PRIMERO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 9° del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009, modificado por el artículo 149 de la Ley 1955 de 2019,*

¹ Modificado por el artículo 149 de la Ley 1955 de 2019

² Modificado por el artículo 150 de la Ley 1955 de 2019

³ Modificado por el artículo 151 de la Ley 1955 de 2019

⁴ Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

⁶ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

⁷ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00139 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024 HOJA
No. 2

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **SERVICARIBE EXPRESS S.A. – SCX EXPRESS**”*

toda vez que el operador SCX EXPRESS S.A. con NIT. 900.297.857-4 y código de expediente 69000252, habría pagado de forma no oportuna la contraprestación con destino al FUTIC por concepto de prestación de servicios postales, respecto del Primer Trimestre (1T) del año 2021, lo cual podría ser contrario a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 2.2.8.4.7 del Decreto 1078 de 2015.

CARGO SEGUNDO: *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 18 del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009, modificada por el artículo 149 de la Ley 1955 de 2019, toda vez que el operador SCX EXPRESS S.A. con NIT. 900.297.857-4 y código de expediente 69000252, habría incurrido en el posible incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 5 del Decreto 1739 de 2010 compilado por el artículo 2.2.8.4.6 del Decreto 1078 de 2015, al posiblemente no contar con contabilidad que permita identificar plenamente los registros de los ingresos por el servicio de mensajería expresa, para la fecha en la que se realizó la visita de verificación.*

CARGO TERCERO: *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 18 del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009⁸, toda vez que el operador SCX EXPRESS S.A. con NIT. 900.297.857-4 y código de expediente 69000252, habría reportado de forma extemporánea el Formato F1.1. “Ingresos y Envíos del Servicio de Mensajería Expresa” correspondiente al primer trimestre de 2021. Lo anterior, dado que realizó el reporte hasta el 04 de mayo de 2022, a pesar de que la fecha máxima de reporte era el 30 de abril 2021, con lo cual habría desconocido lo dispuesto en los artículos 1.1.3 y 1.1.6⁹ de la Sección 1, Capítulo 1, del Título Reportes de Información, así como lo dispuesto en el Capítulo 3 Reportes de Información Servicios Postales de la Resolución CRC 5050 de 2016, así como el formato F1.1.¹⁰ dispuesto en la Sección 1, del Capítulo 3 del mismo Título y norma referida.*

CARGO CUARTO: *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 18 del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009¹¹, toda vez que el operador SCX EXPRESS S.A. con NIT. 900.297.857-4 y código de expediente 69000252, habría reportado de forma extemporánea el Formato F2.1 “Cantidad de Objetos Postales Entregados en Tiempo de Entrega - Mensajería Expresa” correspondiente al primer trimestre de 2021. Lo anterior, dado que realizó el reporte hasta el 04 de mayo de 2022, a pesar de que la fecha máxima de reporte era el 30 de abril 2021, con lo cual habría desconocido lo dispuesto en los artículos 1.1.3 y 1.1.6¹² de la Sección 1, Capítulo 1, del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, así como el formato F.2.1.¹³ dispuesto en la Sección 2, del Capítulo 3 del mismo Título y norma referida.*

CARGO QUINTO: *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 18 del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009¹⁴, toda vez que el operador SCX EXPRESS S.A. con NIT. 900.297.857-4 y código de expediente 69000252, habría reportado de forma extemporánea el Formato F2.3. “Cantidad de Objetos Entregados en Buen Estado - Mensajería Expresa” correspondiente al primer trimestre de 2021. Lo anterior, dado que realizó el reporte hasta el 04 de mayo de 2022 a pesar de que la fecha máxima de reporte era el 30 de abril 2021, con lo cual habría desconocido lo dispuesto en los artículos 1.1.3 y 1.1.6¹⁵ de la Sección 1, Capítulo 1, del Título*

⁸ Modificado por el artículo 149 de la Ley 1955 de 2019

⁹ Artículos modificados por el artículo 1° de la Resolución 5076 de 2016

¹⁰ Modificado la Resolución CRC Nro. 5900 de 2020

¹¹ Modificado por el artículo 149 de la Ley 1955 de 2019

¹² Artículos modificados por el artículo 1° de la Resolución 5076 de 2016

¹³ Modificado la Resolución CRC Nro. 5076 de 2016

¹⁴ Modificado por el artículo 149 de la Ley 1955 de 2019

¹⁵ Artículos modificados por el artículo 1° de la Resolución 5076 de 2016

CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00139 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024 HOJA
No. 3

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **SERVICARIBE EXPRESS S.A. – SCX EXPRESS**”*

Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, así como el formato F.2.3.¹⁶ dispuesto en la Sección 2, del Capítulo 3 del mismo Título y norma referida.

CARGO SEXTO: Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 18 del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009¹⁷, toda vez que el operador SCX EXPRESS S.A., con NIT. 900.297.857-4 y código de expediente 69000252, habría incumplido la obligación contemplada en los numerales 1, 2, 3, 11, 13 y 14 del artículo 5.4.3.3. de la Resolución CRC 5050 de 2016, contenido en el artículo 2 de la Resolución CRC 5588 de 2019¹⁸ y en el tercer inciso del artículo 3º de la Resolución MinTIC 1120 de 2014, por presuntamente no haber dado cumplimiento a los requerimientos de información en la guía de envíos individuales, para la muestra de guías del 1 de octubre al 2 de noviembre del año 2021. (...)”

SEXTO: En virtud de las condiciones establecidas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante, CPACA), mediante publicación web del 11 de enero de 2024, se fijó el aviso del Acto Administrativo 600 del 27 de noviembre de 2023 por el término de cinco (5) días hasta el 18 de enero de 2024, en virtud del cual se entiende notificado al operador **SCX EXPRESS S.A.**, ya que no fue posible realizar dicha notificación en la dirección de correo físico ni electrónico que reposan en el Certificado de Existencia y Representación Legal, ni en el expediente.

Lo anterior, consta en los lotes de recolección y distribución de correspondencia con Id 1768 y 1789 expedidos por SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 y en el formato de publicación web expedido por el Grupo Interno de Notificaciones de este Ministerio.

Una vez surtida la notificación del acto anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del CPACA el operador postal contaba con un término de quince (15) días hábiles, para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente, término que inició el 19 de enero de 2024 y venció el 8 de febrero de 2024.

SÉPTIMO: Notificado en debida forma el Acto Administrativo 600 del 27 de noviembre de 2023, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA, el investigado no presentó escrito de descargos, ni solicitó el decreto y/o práctica de pruebas.

OCTAVO: Tratándose de la oportunidad procesal para aportar y solicitar pruebas por parte del investigado, enseña el inciso 3º del artículo 47 del CPACA, que, este lo podrá hacer dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del pliego de cargos. Es decir, el ordenamiento ha previsto una etapa preclusiva a nivel probatorio para el ejercicio del derecho de contradicción con que cuentan los sujetos procesales.

NOVENO: La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorpora a la presente investigación los siguientes documentos que obran en el expediente, así:

9.1. Información registrada en la base de datos de este Ministerio, denominada BDU – PLUS, respecto del operador postal de mensajería expresa **SCX EXPRESS S.A.**, con NIT. 900.297.857-4 y código de expediente 69000252.

¹⁶ Modificado la Resolución CRC Nro. 5076 de 2016

¹⁷ Modificado por el artículo 149 de la Ley 1955 de 2019.

¹⁸ Que deroga el TÍTULO III de la Resolución CRC 3095 de 2011, compilado en la Sección 3 del CAPÍTULO 4 TÍTULO V de la Resolución CRC 5050 de 2016.

CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00139 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024 HOJA
No. 4

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **SERVICARIBE EXPRESS S.A. – SCX EXPRESS**”*

9.2. Radicado 222005958 del 28 de enero de 2022 por medio del cual la Subdirección de Vigilancia e Inspección le informó a la representante legal del operador postal de mensajería expresa que se iba a realizar una visita de verificación, que sería practicada por la firma consultora RED POSTAL COLOMBIA.

9.3. Radicado 221029067 del 8 de abril de 2022, por medio del cual la firma consultora RED POSTAL COLOMBIA presentó el informe de verificación con sus anexos, que corresponden:

9.3.1. Informe de visita de verificación de los días 2 y 3 de febrero de 2022.

9.3.2. Acta de verificación de fecha 4 de febrero de 2022.

9.3.3. Documentos adicionales incluido registros fotográficos adicionales descritos en el informe de verificación con radicado 221029067 del 8 de abril de 2022.

9.4. Radicado 222035429 del 11 de abril de 2022, por el cual se dio traslado al operador postal del informe con radicado 221029067 del 8 de abril de 2022 en el marco de la Política Pública Preventiva. Frente a la cual no se acogió el operador **SCX EXPRESS S.A.**

9.5. Radicado 222041624 del 29 de abril de 2022 mediante el cual la Subdirección de Vigilancia, Inspección y Control da traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del MinTIC del informe de verificación con radicado 221029067 del 8 de abril de 2022.

DÉCIMO: En atención a que este Despacho considera que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, se procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Incorporación. Tener como pruebas dentro de la presente investigación administrativa, las referidas en el numeral **NOVENO** de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Periodo Probatorio. Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del periodo probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad y eficacia del artículo 3 de la misma norma.

ARTÍCULO 3. Agotamiento de la etapa probatoria Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Traslado de Alegatos. Correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo

CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00139 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024 HOJA
No. 5

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **SERVICARIBE EXPRESS S.A. – SCX EXPRESS**”*

considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos respectivos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser remitidos de forma electrónica a la cuenta de correo minticresponde@mintic.gov.co¹⁹, única cuenta habilitada, para la recepción oficial de los mismos o de manera presencial en las instalaciones de esta entidad.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar el presente acto al operador postal **SERVICARIBE EXPRESS S.A. – SCX EXPRESS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y/o apoderado, indicándole que contra este no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días de febrero de 2024

(Firmado Electrónicamente)

LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó:	Sindy Marcela Puin Saganome	
Revisó:	Paola Andrea Rayo Barón	
Aprobó:	Johana Marcela Tsao	
Investigación:	4948 de 2023	
NIT:	900.297.857-4	
Código:	69000252	
Razón Social:	SERVICARIBE EXPRESS S.A. – SCX EXPRESS	

¹⁹ Numeral 4º del artículo 2º de la Resolución MinTIC 931 de 2020.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control número 00139 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240212-155836-7a3a41-95209902

Creación:2024-02-12 15:58:36

Estado:Finalizado

Finalización:2024-02-12 16:03:36

Firma: DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

laguiar@mintic.gov.co

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

Aprobación: SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Recomiendo para firma

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

jtsao@mintic.gov.co

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control número 00139 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240212-155836-7a3a41-95209902 Creación: 2024-02-12 15:58:36
Estado: Finalizado Finalización: 2024-02-12 16:03:36



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administ Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-02-12 15:58:37 Lec.: 2024-02-12 16:01:25 Res.: 2024-02-12 16:01:46 IP Res.: 191.156.177.203
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2024-02-12 16:01:46 Lec.: 2024-02-12 16:03:22 Res.: 2024-02-12 16:03:36 IP Res.: 190.71.137.3